

cer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Del mismo modo, en el artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades Locales que no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, de tal forma que tales servicios podrán ser prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma y su retribución se llevaría a cabo mediante precios públicos, según lo previsto en el artículo 9.2 de la misma norma.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto modifica el apartado uno del artículo 2 del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, que determina los precios públicos exigibles en Cantabria como consecuencia de la prestación por la Administración de la Comunidad Autónoma de determinados servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, así como de las actividades de gestión de residuos hospitalarios generados en instalaciones sanitarias de titularidad pública.

En su virtud, a propuesta conjunta del consejero de Economía y Hacienda y del consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 29 de diciembre de 2005,

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el apartado uno del artículo 2 del Decreto 160/2005 de 15 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios, quedando redactado como sigue:

1. El importe de los precios públicos regulados en este Decreto será el siguiente durante el año 2006:

- a) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 46,95 euros
- b) Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado: 1,43 euros.
- c) Kilogramo de residuos hospitalarios valorizado o eliminado en instalaciones de gestión final: 1,43 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el apartado uno del artículo 2 del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
Vicente Mediavilla Cabo

06/165

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

ASOCIACIÓN AÑO JUBILAR LEBANIEGO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 243, de 22 de diciembre de 2005, de convocatoria de becas para la realización de labores de investigación en el estudio del hecho Jubilar Lebaniego.

La Asociación «Año Jubilar Lebaniego» ha efectuado una convocatoria de becas para la realización de labores de investigación en el Estudio del Hecho Jubilar Lebaniego (BOC número 243, de 22 de diciembre de 2005).

Advertidos errores materiales en la base cuarta de la convocatoria, relativa a la «presentación de solicitudes», se procede a la subsanación de los mismos:

Donde dice:

«El plazo para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla expirará el 2 de enero de 2006 y podrá remitirse por correo, con el matasellos fechado antes de la fecha límite señalada anteriormente a la siguiente dirección postal: Secretaría de la Asociación «Año Jubilar Lebaniego». Calle Pasaje de Peña 2, 1ª Planta. CP 39009 Santander. Cantabria».

Debe decir:

«El plazo para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla expirará el 16 de enero de 2006 y podrá remitirse por correo, con el matasellos de fecha 16 de enero de 2006 o anterior, a la siguiente dirección postal: Secretaría de la Asociación «Año Jubilar Lebaniego». Calle Pasaje de Peña 2, 1ª Planta. CP 39008 Santander. Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 2005.—El presidente de la Asociación «Año Jubilar Lebaniego», Francisco Javier López Marcano.
05/16768

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte.

Aprobadas definitivamente, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2005, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte, por la presente se ordena la publicación del texto íntegro de tales bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte.-

Artículo 1.- Objeto y finalidad.-

1.- El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander, conforme a los principios regulados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que su gestión se realice acorde con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.